



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUILLERMO RUÍZ CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2016-00321-01
MAGISTRADO PONENTE. DR. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

Mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2019¹, la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado al conocer en primera instancia de la acción de tutela distinguida con el radicado No. 11001-03-15-000-2019-03069-00, seguida por GUILLERMO RUÍZ CASTRO contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, dispuso entre otros asuntos, "...ORDENAR al Tribunal Administrativo del Cesar que profiera una nueva sentencia de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia".

En ese orden, como quiera que para darle alcance a lo dispuesto por el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se demande del expediente declarativo que de conformidad con lo manifestado en el informe secretarial que antecede, fue devuelto al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, se procederá a requerir a dicha judicatura con el propósito que envíe en calidad de préstamo y de manera urgente el sumario referenciado en el epígrafe.

Así las cosas, se DISPONE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado, en proveído del 12 de septiembre de 2019.
2. Por Secretaría, requerir al JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, a fin de que remita a este Despacho Judicial, en calidad de préstamo y de manera urgente, el expediente contentivo del medio de control de reparación directa, distinguido con el radicado No. 20-001-33-33-006-2016-00321-01, seguido por GUILLERMO RUÍZ CASTRO contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CÚMPLASE,


OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
Magistrado

¹ Folios 2 a 21 del expediente